

## Recensión

**Guamán Hernández, A., González Moreno, G., *Empresas Transnacionales y Derechos Humanos. La necesidad de un instrumento vinculante*. Bomarzo, Albacete, 2018**

*Dra. GUACIMARA GIL SÁNCHEZ.*

*Profesora asociada Departamento de Sociología  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*

### RESUMEN

El presente texto es una recensión del libro de Adoración Guamán y Gabriel Moreno, dedicado a analizar las diferentes aristas socio-políticas y fundamentalmente jurídicas de la relación conflictual entre las empresas transnacionales y los derechos humanos. La obra afirma, tras un amplio repaso a las diferentes normas e instrumentos no vinculantes existentes para enmarcar la cuestión, la necesidad y la posibilidad avanzar hacia la aprobación del llamado *Binding Treaty*, el Instrumento Internacional Jurídicamente Vinculante sobre Empresas Transnacionales y otras empresas de negocios con respecto a los derechos humanos que está siendo negociado siguiendo el mandato de la Resolución 26/9 en el marco del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas

**PALABRAS CLAVE:** Principios Rectores, Derechos Humanos, Empresas Transnacionales, Binding Treaty, Resolución 26/9

### ABSTRACT

The present text is a review of the book of Adoration Guamán and Gabriel Moreno. The book analyses the different socio-political and legal edges of the conflictual relationship between transnational corporations and human rights. It contains a review of the different norms and non-binding existing instruments to frame the issue and its main focus is to justify the need and the possibility to move towards the approval of the so-called Binding Treaty, the International Legally Binding Instrument on business and human rights that is being negotiated, following the mandate of Resolution 26/9, within the framework of the Human Rights Council of the United Nations.

**KEY WORDS:** United Nations Guiding Principles, Binding Treaty, Human Rights, Transnational Corporations Resolution 26/9

En marzo de 2018 apareció el nuevo libro de Adoración Guamán y Gabriel Moreno, destinado a ser, como sus propios autores han señalado, un instrumento para la defensa de la posibilidad y la necesidad de seguir avanzando en el proceso hacia la aprobación del llamado *Binding Treaty* (Instrumento Internacional Jurídicamente Vinculante sobre Empresas Transnacionales y otras empresas de negocios con respecto a los derechos humanos, en el marco de la Resolución 26/9).

La obra, *Empresas Transnacionales y Derechos Humanos. La necesidad de un instrumento vinculante*, es heredera del importante trabajo realizado por las organizaciones y movimientos sociales de defensa de las víctimas del poder corporativo, así como de la doctrina existente sobre el tema. De hecho, la obra logra robustecer de una forma sumamente significativa una línea de investigación como es la relacionada con el control de las corporaciones transnacionales.

Su aporte principal es la capacidad de ofrecer a la persona que lee algo totalmente novedoso y de gran calidad analítica. Este libro ofrece por primera vez, en el ámbito de la doctrina española, un análisis detallado de los distintos marcos regulatorios que versan sobre la relación entre los derechos humanos y las actividades empresariales. Y, además, todo ello desde una perspectiva diacrónica, comparada e internacional.

Así, tras el amplio repaso crítico a los marcos protagonizados por reglas no vinculantes, los autores apuestan de manera decidida por las potencialidades del Binding Treaty, analizando sus fases de negociación y elaboración, así como de las iniciativas que, a nivel estatal y regional, ya se han impulsado y aprobado para sujetar a las empresas transnacionales al pleno respeto de los derechos humanos.

Una de las mayores virtudes del libro es su capacidad de imbricar el análisis de política del derecho con la exégesis de los marcos normativos mencionados. Así, los autores exploran las razones del poder que han adquirido las grandes empresas transnacionales,

aupadas por el proceso globalizador y por marcos normativos cada vez más funcionales a sus intereses. Esta línea les permite entrar en el debate, a lo largo del primer capítulo, de cuestiones sobre las que ambos ya habían escrito, como es la política de comercio e inversión de la Unión Europea, enmarcando sus resultados (el CETA o el TTIP) dentro el más amplio concepto de *Lex Mercatoria*. Al estudiar esta cuestión, los autores repasan de manera especialmente interesante los paralelismos entre la construcción de la arquitectura jurídica de la impunidad en América Latina en las décadas de los ochenta y los noventa, y lo que está sucediendo en la Unión Europea. El llamado “consenso de Bruselas” que en su opinión ha supuesto un nuevo desborde anti-democrático por el cual se efectúa un nuevo vaciamiento competencial acompañado de nuevas estructuras jurídicas que alejan la posibilidad de efectuar algún cambio en los esquemas de toma de decisiones de la Unión Europea para acercarlos a la voluntad de su ciudadanía. Así, con este punto de partida que se deja claro en los primeros capítulos, la evidencia de las abiertas contradicciones entre determinadas políticas vinculadas a la atracción de la inversión extranjera y los principios de la democracia y el respeto y protección de los derechos humanos son puestas de manifiesto de manera reiterada a lo largo de la obra.

Al tiempo que reflejan este debate y su realidad en el ámbito de la UE, los autores abordan el difícil tema de la actual estructura y actuación de las empresas transnacionales y sus cadenas de suministro, a efectos de repasar (y sin pretensiones de abordar un campo de economistas y sociólogos a los que citan en abundancia) el vínculo entre las violaciones, la impunidad y la realidad de estas empresas, a efectos de afinar en el análisis de las soluciones propuestas.

Antes de apuntar el contenido del núcleo duro de la obra, es importante señalar que hay cuestiones transversales, que planean sobre el conjunto de las páginas. Así, los autores ponen especial atención en una de las vías que tiene en la actualidad un especial potencial respecto del objetivo de defender los derechos humanos: los Acuerdos Marco Internacionales. Así, la labor de los sindicatos aparece con fuerza en distintas partes del libro, entrelazada con la importancia que se le otorga a la tarea de los movimientos sociales y del Parlamento Europeo hacia la consecución de marcos vinculantes en materia de derechos humanos y empresas transnacionales. En este sentido y también de manera transversal, capítulo tras capítulo, los autores se esfuerzan en vincular la realidad jurídica con las luchas y causas de las víctimas de las actividades empresariales y las organizaciones que las defienden. Así, se afirma de manera clara que la obra se incardina en un momento de auge del debate sobre el impacto de las actividades empresariales en los derechos humanos, que desde hace años está convirtiéndose en un eje relevante dentro de la agenda global de los movimientos sociales y en un tema usual tanto en el ámbito jurídico internacional como en el ámbito estatal.

Ya entrando en la estricta cuestión del análisis jurídico que se aborda desde el capítulo tercero, los autores dan cuenta de que desde la década de los años setenta se está debatiendo la necesidad de establecer vías para asegurar que las actividades de las

corporaciones transnacionales respeten los derechos humanos. Así, y para realizar un análisis jurídico de este debate, se repasan a lo largo de distintos capítulos las iniciativas en distintos planos encaminadas hacia ese objetivo, comenzando por las no vinculantes, con especial atención a los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, las Declaraciones de la OIT y de la OCDE o los códigos de conducta. El análisis subraya que, a pesar del progreso alcanzado en el reconocimiento y la institucionalización de los derechos y sistemas de derechos humanos, lo cierto es su primacía no cuenta todavía con los mecanismos de garantía que permitan la adecuada protección de las víctimas y la determinación de la responsabilidad, así como la reparación, por parte de las ETN. De hecho, los autores remarcan en distintas ocasiones que las vías de prevención de las violaciones de derechos humanos basadas en la actuación voluntaria de las ETN -por ejemplo, los sistemas de códigos de conducta y auditorías voluntarias- son insuficientes, al igual que los principios internacionales que derivan el establecimiento de marcos normativos nacionales a la voluntad de los Estados. En particular, los autores remarcan la crítica a las insuficiencias de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, también conocidos como “Principios Ruggie”, y su incapacidad para satisfacer el derecho a la tutela judicial efectiva de las víctimas de vulneraciones cometidas por empresas transnacionales.

Junto con estos marcos no vinculantes, la obra resalta otras vías de actuación interesantes como los ya mencionados Acuerdos Marco Internacionales y muy en particular las Directivas y Reglamento relacionados con el tema que han sido adoptados por la Unión Europea o las leyes estatales que establecen la diligencia debida, con especial atención a la ley francesa de vigilancia debida de 2017. Sin embargo, y con esta frase comienza la parte final y objetivo fundamental de la obra, los autores remarcan que, aunque estas últimas experiencias son importantes, las violaciones de derechos humanos a lo largo de las cadenas de valor de las empresas transnacionales se suceden. Así, la parte final de la obra se centra en demostrar tanto la necesidad como la posibilidad de dar un paso más y conseguir una respuesta desde el derecho internacional que sujete a estas empresas al respeto de los derechos y que asegure a las víctimas el derecho del acceso a la justicia y a la reparación efectiva.

Este es el objetivo de la Resolución 26/9, adoptada el 26 de junio de 2014 el Consejo de derechos humanos de Naciones Unidas, por la que se creó «un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales ETN y otras empresas con respecto a los derechos humanos, cuyo mandato es elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el Derecho Internacional de los derechos humanos». La Resolución fue impulsada por Ecuador y Sudáfrica con la finalidad de avanzar hacia un marco jurídico internacional de carácter vinculante que establezca los mecanismos de prevención, responsabilidades, acceso a la justicia y reparación, generando obligaciones

para los Estados y las ETN y que dote a las víctimas de los necesarios instrumentos de protección de sus derechos.

El repaso de esta iniciativa y de su iter jurídico y político, pone fin a la obra. Los autores aceptan que la aprobación de la Resolución 26/9 no fue una tarea fácil en el plano político y su traducción al plano jurídico está siendo igualmente debatida. Las preguntas que surgen son múltiples: ¿es posible, incluso deseable, atribuir responsabilidades de manera directa a las empresas transnacionales en el derecho internacional? ¿es posible regular las actividades de las ETN con un instrumento internacional que las sujete a ellas en exclusiva sin integrar a todas las empresas? ¿Es posible regular obligaciones extraterritoriales sin caer en la vulneración del principio de soberanía? Aun cuando la respuesta a estas preguntas es, en opinión de los autores, sin duda afirmativa, las mismas encierran una serie de cuestiones tanto políticas como jurídicas cuyo debate es necesario acometer desde ámbitos sociales, sindicales, académicos y políticos, fraguando consensos necesarios para poner fin a la impunidad de las empresas transnacionales.